

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS DEPENDIENTES, MAYORES O CON DISCAPACIDAD, AÑO 2017

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el año 2017 ayudas económicas individuales dirigidas a personas dependientes, mayores o con discapacidad, a fin de favorecer su autonomía personal, garantizándoles la realización de actividades básicas de la vida diaria y la máxima integración, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno.

Esta convocatoria es abierta y de tramitación anticipada.

Segunda. - Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera. - Cuantía máxima y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de **150.000 euros.**

Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 503.23101.78000 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2017, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2016.

Cuarta.- Cuantías individuales y obligación de aportación de las personas beneficiarias.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 90% del coste de la inversión, exigiéndose, por lo tanto, a las personas beneficiarias que aporten un mínimo del 10% del importe total del gasto realizado.

El importe máximo de subvención por solicitante no superará la cantidad de mil quinientos euros (1.500 €).

Los/as solicitantes podrán incluir en su solicitud todas las ayudas que estimen oportunas. En el caso de que se pida ayuda para varios conceptos, deberá indicarse la prioridad.

Las personas beneficiarias de estas ayudas en el año 2015 y 2016 sólo podrán presentar solicitudes de ayuda para otros conceptos distintos de los ya subvencionados, y todo ello sin perjuicio de la preferencia prevista en la base décimo tercera de la presente convocatoria.

Sólo se admitirá una solicitud por persona, salvo que la primera sea desestimada, desista de la solicitud inicial, o renuncie a la subvención concedida.

Quinta. - Personas beneficiarias.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener cumplidos los 65 años o tener reconocido/a un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Tener reconocida situación de dependencia mediante resolución del órgano autonómico competente.
- c) Estar empadronado/a en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, con, al menos, 6 meses de antelación a la fecha de presentación de solicitud.
- d) Que la renta anual de referencia del solicitante no supere 3 veces el importe anual del Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM).

Para determinar la renta de referencia se aplicarán los criterios contenidos en la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia en la provincia de Valladolid (BOP nº 214, de 17 de septiembre de 2010).

No obstante, tratándose de menores de edad se considerará renta de referencia la correspondiente a su unidad familiar, considerándose como tal la formada por sus padres y hermanos que convivan en el domicilio. En este caso, la renta de referencia se calculará sumando la totalidad de los ingresos de la unidad familiar del año 2015, dividida por el número de miembros computables a razón de 1 los 2 primeros miembros y 0,3 los restantes.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computará la base imponible general y la base imponible del ahorro de todos los miembros que hayan presentado la Declaración de IRPF de 2015. En el supuesto de que no hayan presentado la declaración de IRPF de 2015, los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF de 2015.

- e) En el caso que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda:

1. Que se trate de la vivienda habitual del solicitante.
 2. Que la vivienda esté arrendada por el/la solicitante o le pertenezca en propiedad o usufructo, o a su cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad (se valorarán excepciones a este requisito, debidamente justificadas a través del informe social del CEAS y cualquier otra documentación que le sea requerida a la persona interesada).
 3. Que la vivienda esté ubicada en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
- f) Que las ayudas solicitadas estén directamente relacionadas con la situación de dependencia y favorezcan la autonomía personal de la persona mayor o con discapacidad.

En el caso de que el/la solicitante sea usuario/a del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación de Valladolid, y la solicitud se refiera a la adquisición de dispositivos que constituyan ayudas técnicas o a pequeñas adaptaciones del hogar, se podrá derivar la petición al programa de ayuda a domicilio, dado que la empresa que presta el servicio tiene habilitado un fondo económico para este fin.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los relacionados en el Anexo I de las presentes Bases, pudiendo el interesado solicitar ayudas técnicas para otros conceptos no previstos en dicho Anexo, siempre y cuando el elemento solicitado sea necesario para favorecer su autonomía personal y así lo justifiquen los informes sociales correspondientes.

Además el pago efectivo de dichos gastos se ha de producir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, o en su caso, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que la Diputación haya hecho el ingreso efectivo de la subvención concedida en la cuenta designada por la persona beneficiaria.

Se entiende que la financiación abarca no sólo el suministro del elemento, sino también, y en su caso, la instalación.

En el caso de obras no serán financiados los honorarios de redacción de proyectos técnicos, los honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud y el coste de permisos o licencias necesarios.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, no serán compatibles para los mismos conceptos:

- Las ayudas incluidas en los catálogos de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de mutualidades de funcionarios civiles o militares. No obstante, se admitirá la compatibilidad cuando se acredite que éstas no cubren el 90% del coste efectivo y siempre y cuando se trata de un gran dependiente (Grado III) y/o de una persona con porcentaje de discapacidad superior al 75%.
- Las ayudas convocadas por el Área de Cooperación, Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Valladolid para financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural durante el ejercicio 2017.
- Las ayudas que, en su caso, convoque la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León como ayudas económicas individuales para favorecer la autonomía personal de personas mayores, dependientes o con discapacidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los/as solicitantes, éstos/as quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

El Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales examinará las solicitudes y recabará, en su caso, la subsanación oportuna.

El/La trabajador/a social del CEAS correspondiente al lugar de residencia de cada solicitante, emitirá informe social donde incluirá la valoración sobre la necesidad de la atención y sobre la adecuación de la ayuda.

Dicho informe deberá emitirse en un plazo máximo de 10 días naturales que se computarán desde el siguiente al del registro de la solicitud o, en su caso, desde el día siguiente a la presentación por parte del solicitante de la documentación recabada en subsanación. Este plazo no será aplicable cuando por causa imputable al solicitante no pueda emitirse el informe.

Una vez completa la documentación, y verificado que se cumplen los requisitos y que la ayuda es adecuada, se efectuará la correspondiente propuesta de resolución por parte del Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Cada propuesta de resolución definitiva se elevará al Presidente de la Diputación, quien irá resolviendo parcialmente la convocatoria

Corresponde igualmente al Presidente de la Diputación la resolución de cuantos aspectos se susciten en relación con la presente convocatoria.

Novena. - Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo II y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de inexistencia de deudas con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas. Asimismo, se incluye la autorización para que desde el Servicio de Acción Social se acceda al expediente de dependencia y se solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a la situación económica del/la solicitante y, en su caso, de su cónyuge o pareja de hecho.

Los modelos de solicitud podrán recogerse en el Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Valladolid (Avd/ Ramón y Cajal nº 5) o

en los distintos CEAS. También podrán obtenerse en la página web de la Diputación (diputaciondevalladolid.es).

Podrá presentar la solicitud el/la destinatario/a de la ayuda o su representante legal o de hecho.

Décima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del/la solicitante y, en su caso, de su representante legal o de hecho.
- b) En el caso de personas con discapacidad, certificado del organismo público competente.
- c) Presupuesto o factura que justifique el coste de la ayuda o ayudas solicitadas.
- d) Certificado o volante de empadronamiento, donde quede constancia que el/la solicitante está empadronado desde, al menos, 6 meses previos a la fecha de solicitud.
- e) En el caso que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda, nota simple del Registro de la Propiedad o copia de la documentación acreditativa de la relación del solicitante con la vivienda.
- f) Si se pide ayuda para adquisición o adaptación del vehículo, copia del permiso de conducir y de la documentación del vehículo.
- g) En el caso de que los progenitores o hermanos mayores de edad del menor solicitante no otorguen la autorización que recoge el Anexo I para que el Servicio de Acción Social de la Diputación de Valladolid pueda solicitar a la Agencia Tributaria información necesaria para la resolución de la convocatoria, deberán presentar fotocopia de la Declaración de I.R.P.F. de 2015 o, si no estuvieran obligados a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2014.
- h) En el caso de prestaciones cubiertas por el sistema sanitario público, resolución de concesión de la ayuda.
- i) Documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo II.

En todo caso, el Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décimo primera. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **4 de octubre de 2017 (incluido)**.

Décimo segunda.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, los técnicos competentes del Servicio de Acción Social comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera. - Resolución y notificación.

Al tratarse de una convocatoria abierta se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente, se producirán resoluciones durante los 10 primeros meses del año 2017, al final de cada mes.

No obstante, la última Resolución de la convocatoria, correspondiente al mes de octubre, podrá posponerse hasta el 15 de noviembre cuando la completa instrucción de los expedientes pendientes así lo requiera.

En cada una de estas resoluciones parciales sólo se valorarán las solicitudes que estén completas 3 días antes del último día hábil del mes correspondiente. A estos efectos se considerará que una solicitud está completa cuando incluya toda la documentación exigida en las presentes bases y se haya emitido el correspondiente informe social.

Para cada una de estas resoluciones parciales el importe máximo a otorgar será de 15.000 euros. No obstante, si en alguno de los periodos no se ha agotado el crédito disponible, se trasladará la cantidad no aplicada a la resolución posterior, y así sucesivamente.

En cada resolución se estimarán todas aquellas solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, hasta el límite de disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada periodo.

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas o por las cantidades solicitadas, el importe previsto para un periodo fuera insuficiente, se dará preferencia, siempre que se trate de personas que no hubieran sido beneficiarias de la ayuda en 2014 y 2015:

- 1º.- A los/as solicitantes que dispongan de menor renta de referencia.
- 2º.- A igual renta de referencia, a los que tengan mayor puntuación en el BVD.

Las personas beneficiarias de estas ayudas en el año 2015 y 2016 podrán presentar solicitudes en la presente convocatoria, pero sólo podrán resultar nuevamente

beneficiarias si se pide ayuda para otro concepto y quedan fondos disponibles en alguna de las resoluciones parciales, salvo que se trate de un menor con discapacidad a quienes no les será de aplicación la limitación contenida en este párrafo.

Cuando en una Resolución parcial no exista disponibilidad presupuestaria para atender íntegramente la cuantía máxima subvencionable de la última solicitud estimada, se estimará parcialmente, concediéndose la cantidad disponible en esa Resolución parcial, quedando la concesión del resto de la cantidad subvencionable pendiente para ser incluida en primer lugar en la siguiente resolución parcial.

Este criterio será de aplicación en las nueve primeras resoluciones parciales (correspondientes a los meses de enero hasta septiembre), pero no a la última resolución correspondiente a octubre, en la que se concederá a la última solicitud la cantidad sobrante disponible, pudiendo el solicitante en este caso aceptar el importe concedido o bien renunciar al mismo, en el plazo que se indique en la citada resolución.

Las solicitudes no estimadas que reúnan las condiciones exigidas se valorarán en los sucesivos periodos, y si en la resolución del mes de octubre tampoco hay disponibilidad de crédito para cubrirlas, serán desestimadas por este motivo.

La Diputación de Valladolid no queda vinculada con las cantidades que figuren en el presupuesto o facturas presentadas, ya que si estima que dichas cantidades son abusivas o existe gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, se podrá acordar conceder la subvención por el precio medio de mercado para ese tipo de obra o equipamiento.

En el caso de que se pida ayuda para varios conceptos, la resolución fijará aquéllos para los que se concede la ayuda, respetando la prioridad establecida por el solicitante, salvo que alguno de los conceptos incluidos no estén directamente relacionados con la situación de dependencia o no favorezcan la autonomía personal de la persona mayor o discapacitada.

La subvención que se conceda se vinculará a los conceptos subvencionables por el orden de prioridad hasta el límite del importe concedido. Si con posterioridad a la resolución el/la beneficiario/a decide cambiar la prioridad respecto a los conceptos fijados en su solicitud deberá pedir autorización a la Diputación de Valladolid. En ningún caso se concederá la autorización si el nuevo concepto no está recogido en la solicitud inicial o si, aun estándolo, no se considera subvencionable.

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de los conceptos subvencionados, del importe concedido, del importe a aportar por el beneficiario y del importe total a justificar o, en su caso, las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación. Así mismo, la resolución indicará, en su caso, la cantidad no aplicada que se trasladará a la siguiente resolución, en los términos previstos en la base décimo tercera de la presente convocatoria.

La notificación individualizada de la resolución se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo cuarta. - Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta. - Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta. - Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través de los CEAS o del personal técnico competente.

Décimo séptima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Adquirir la ayuda técnica o realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada.

Décimo octava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena. - Pago y justificación.

Las personas beneficiarias de las ayudas, siempre con el condicionamiento previsto en la base tercera, recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de “a justificar”. Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Para justificar las ayudas las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Original y copia de las facturas justificativas del gasto realizado.

Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

En el caso de que, por su importe, el pago se haya realizado en metálico, deberá constar en la factura que ha sido abonada.

- Copia de la transferencia bancaria acreditativa del pago.

El pago deberá verificarse mediante transferencia bancaria cuando su importe sea igual o superior a 2.500 euros, IVA incluido.

- Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que se acompaña como Anexo IV-A o IIV-B.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avenida Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha en que hayan recibido el pago anticipado.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro, contra sí o sus herederos.

Vigésima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda. - Publicidad.

La publicidad de la convocatoria y de la resolución de concesión se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.